

## Nro. 269/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve. Reunidos para celebrar sesión ordinaria los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en sustitución del licenciado Francisco Cruz Martínez, quien se disculpó por no poder asistir, y **Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentra presente, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **ocho Directores Propietarios y un suplente en sustitución, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión por compromisos laborales, de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes**, electos en representación de

los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 268, de sesión ordinaria del 15 de mayo de 2019.
4. Aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de 13 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2019.
5. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
7. Informe recomendativo de aprobación de dos (2) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.
8. Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM.
9. Puntos gestionados por UACI:
  - 9.1 Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 9.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 009/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA EL ISBM", y solicitud de aprobación de su recomendación.
10. Gestión de inmuebles: Informe sobre petición de modificar el Contrato de Arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, solicitado por los arrendantes.
11. Informe de Presidencia:
12. Varios:
- 12.1 Lectura de correspondencia:
- 12.2 Valoración técnica requerida en Romano III, Punto nueve del Acta número Doscientos Sesenta y Ocho, caso otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia Beneficiarias del docente fallecido #####.
- 12.3 Informe técnico de caso de usuaria #####, relacionado a autorización de procedimiento de #####.
- 12.4 Informe sobre existencias de medicamento próximo a vencer Tretinoína (Ácido Holo-Trans Retinoico), en el Botiquín Magisterial de San Salvador.
- 12.5 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril de 2019.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 268, de sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2019.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 268, de sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2019, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de 13 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2019.**

El Director Presidente informó al pleno que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha presentado solicitud para aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de trece convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2019.

Procediendo de inmediato a su lectura, así:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Para la atención de la población usuaria el ISBM en el año 2019, se efectuó prórroga de los convenios suscritos con 21 hospitales de la red pública de salud entre los cuales se encuentran los siguientes:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	Nro. RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ENERO A JUNIO 2019 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	697/2018-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPÁN	395/2018-ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	396/2018-ISBM	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	397/2018-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	409/2018-ISBM	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	398/2018-ISBM	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	399/2018-ISBM	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE	401/2018-ISBM	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	411/2018-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	414/2018-ISBM	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	404/2018-ISBM	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, ZACATECOLUCA	405/2018-ISBM	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL, NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	406/2018-ISBM	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00

El 13 de mayo de 2019, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento para 13 hospitales nacionales, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,348,479.62)**, considerando justificación técnica, que establece que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones, debido a que se tratan de casos de emergencia que son acontecimientos imprevistos, por lo cual para darles atención a los usuarios las 24 horas del día, los 365 días del año, está contemplada la utilización del monto asignado a los últimos meses, lo cual ha sido efectivo para poder pagar los servicios según informes enviados con fecha 12 de abril de 2019, el equipo médico de la División de Supervisión y Control, realizó un cuadro consolidado de montos en los que se detallan los consumos y las proyecciones realizadas a la finalización de la prórroga de los convenios, recomendó un incremento de **\$2,348,479.62**, para 13 hospitales nacionales que se muestran en la recomendación del presente documento.

A continuación, se presenta resumen del informe presentado por los doctores #####, ##### y doctora #####, de la Sección de Médicos Supervisores de Proveedores de la División de Supervisión y Control:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	ASIGNADO	EJECUTADO	MESES REPORTADOS	DIFERENCIA	MENSUAL	INCREMENTO
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	\$600,000.00	\$439,206.67	3	\$160,793.33	\$146,402.22	\$278,500.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPÁN	\$84,000.00	\$66,729.49	2	\$17,270.51	\$33,364.75	\$116,200.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	\$108,000.00	\$71,164.81	3	\$36,835.19	\$23,721.60	\$34,400.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	\$900,000.00	\$265,932.07	3	\$634,067.93	\$88,644.02	\$0.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$1,620,000.00	\$641,110.19	2	\$978,889.81	\$320,555.10	\$337,779.62
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ	\$36,000.00	\$20,480.20	3	\$15,519.80	\$6,826.73	\$5,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	\$300,000.00	\$205,000.00	3	\$95,000.00	\$68,333.33	\$110,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	\$72,000.00	\$36,439.40	3	\$35,560.60	\$12,146.47	\$1,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	\$36,000.00	\$13,987.54	3	\$22,012.46	\$4,662.51	\$0.00

10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	\$90,000.00	\$37,321.30	3	\$52,678.70	\$12,440.43	\$0.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	\$150,000.00	\$38,733.29	3	\$111,266.71	\$12,911.10	\$0.00
12	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE	\$12,000.00	\$7,026.74	3	\$4,973.26	\$2,342.25	\$2,100.00
13	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$540,000.00	\$379,376.26	2	\$160,623.74	\$189,688.13	\$698,200.00
14	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	\$30,000.00	\$13,783.63	3	\$16,216.37	\$4,594.54	\$0.00
15	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	\$12,000.00	\$706.20	3	\$11,293.80	\$235.40	\$0.00
16	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	\$18,000.00	\$6,828.66	3	\$11,171.34	\$2,276.22	\$0.00
17	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	\$12,000.00	\$7,269.93	3	\$4,730.07	\$2,423.31	\$3,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	\$36,000.00	\$9,064.08	3	\$26,935.92	\$3,021.36	\$0.00
19	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$276,000.00	\$266,905.85	2	\$9,094.15	\$133,452.93	\$524,800.00
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	\$120,000.00	\$65,000.00	3	\$55,000.00	\$21,666.67	\$10,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	\$192,000.00	\$139,823.25	2	\$52,176.75	\$69,911.63	\$227,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,244,000.00</b>	<b>\$2,731,889.56</b>		<b>\$2,512,110.44</b>	<b>\$1,159,620.70</b>	<b>\$2,348,479.62</b>

La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que los convenios, pueden ser modificados de común acuerdo conforme a la Cláusula Décima Sexta "MODIFICACIONES" de los referidos convenios, además estas modificaciones se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la LACAP según el artículo 4 literal b) de la referida Ley, por lo cual, no existen limitantes en cuanto a los porcentajes a incrementar, habiéndose verificado que la modificación corresponde a un imprevisto y que el incremento constituye un método funcional para agilizar los trámites administrativos de pago por los servicios, con lo cual se daría cumplimiento al artículo 22 literal "o" de la Ley del ISBM y facilitará la ejecución presupuestaria del presente ejercicio financiero fiscal, lo cual se ha verificado mediante el monitoreo de los resultados obtenidos con aplicación de ésta medida según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, durante el año 2017, en el Sub Punto ONCE Punto DOS del Punto ONCE, del Acta Número CIENTO OCHENTA Y OCHO de fecha 28 de noviembre de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2017, la cual permitió resultados beneficiosos tanto para ISBM como para los Hospitales de la red pública, por lo que el incremento puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad institucional según montos reportados por parte de la División de Supervisión y Control y que las ejecuciones en concepto de sobregiro deberán seguir el trámite interno de autorización por parte de la División de Supervisión y Control y la Sub Dirección de Salud, prescindiéndose únicamente de la gestión de nuevos fondos ante el Consejo Directivo, generándose un trámite más ágil, reduciendo el tiempo de pago por los servicios recibidos y verificados por el área de salud.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,348,479.62).**

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusula DÉCIMA SEXTA “MODIFICACIONES” de los 13 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con 13 hospitales de la red pública de salud, por un monto máximo total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,348,479.62)**, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2019, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I del presente Acuerdo.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables, el mismo.

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Artículos 20 literal a), 21, 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 4 literal b) de la LACAP; y Cláusula DECIMA SEXTA “MODIFICACIONES” de los 13 Convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con trece (13) hospitales de la red pública de salud**, por un monto máximo total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,348,479.62)**, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2019, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	Nro. RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INCREMENTO US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ENERO A JUNIO 2019 EN US\$	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO PRÓRROGA DE ENERO A JUNIO DE 2019
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	697/2018-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$278,500.00	\$600,000.00	\$878,500.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	395/2018-ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$116,200.00	\$84,000.00	\$200,200.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	396/2018-ISBM	Sonsonate	Sonsonate	\$34,400.00	\$108,000.00	\$142,400.00
4	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	397/2018-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$337,779.62	\$1,620,000.00	\$1,957,779.62
5	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	409/2018-ISBM	San Salvador	Soyapango	\$5,000.00	\$36,000.00	\$41,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	398/2018-ISBM	San Salvador	Mejicanos	\$110,000.00	\$300,000.00	\$410,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL, DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	399/2018-ISBM	San Salvador	San Marcos	\$1,000.00	\$72,000.00	\$73,000.00

8	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE	401/2018-ISBM	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,100.00	\$12,000.00	\$14,100.00
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	411/2018-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$698,200.00	\$540,000.00	\$1,238,200.00
10	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	414/2018-ISBM	La Unión	La Unión	\$3,000.00	\$12,000.00	\$15,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	404/2018-ISBM	La Libertad	Santa Tecla	\$524,800.00	\$276,000.00	\$800,800.00
12	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, ZACATECOLUCA	405/2018-ISBM	La Paz	Zacatecoluca	\$10,000.00	\$120,000.00	\$130,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	406/2018-ISBM	Cuscatlán	Cojutepeque	\$227,500.00	\$192,000.00	\$419,500.00
<b>TOTAL EN US\$</b>					<b>\$2,348,479.62</b>		

*Los montos reportados en concepto de sobregiro por parte de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control, deberán seguir el trámite interno de autorización por parte de la División de Supervisión y Control y la Sub Dirección de Salud.*

**II. Autorizar al Director Presidente** para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.

**III. Encomendar a la UACI,** la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

**Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica por **Gastos Funerarios**, así

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió una solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (HIJA)	#####	07/05/2019	GF-37/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificado la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables, el mismo.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Prestaciones, previa verificación de la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-37/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/05/2019	#####	DUI # **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	19/04/2019	\$707.48

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Seis: Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para que se autorice la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

Documento que literalmente expresa: "....."

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El día 13 de abril de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió solicitud enviada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

\*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hijo #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, constancia de fecha 03 de abril de 2019, extendida por el doctor #####, Médico Neurólogo del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios San Miguel, en la que hace constar que el joven #####, de 20 años, con historia de #####.

Además, para constatar si el impedimento del hijo de la servidora pública docente #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Lic. #####, Coordinador de Desarrollo Humano y la Licda. #####, Coordinadora Gestión Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Morazán, extendida a los 12 días del mes de abril de 2019, en la que hacen constar que la servidora pública docente #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación, el 17 de mayo de 1988, comprobándosele a esa fecha **30 años, 10 meses** al servicio del magisterio. Mediante Dictamen Nro. **0649-19**, de fecha 8 de mayo de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 20 años de edad, con diagnóstico de "#####, impedimento en clase funcional V", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 30 de noviembre de 1999.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 0649-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado

“INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Finalizada la lectura íntegra del Punto y la recomendación, el Directorio por unanimidad de nueve votos favorables así lo aprobó.

**POR TANTO**, considerando las gestiones realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, así como la documentación de respaldo anexa al caso y vistas las recomendaciones de la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5, literal d), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar** la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para la notificación correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Siete: Informe recomendativo de aprobación de dos (2) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación que se aprueben dos casos; todo esto, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el catorce de mayo del presente año, según consta en **ACTA Nro. 08** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un Técnico de la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (caso mayor)
#####	10-04-2019	27-2019
#####, por su hija ##### *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad).	23-04-2019	29-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 14 de mayo de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitudes de reembolsos, según consta en el Acta Nro. 08, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta Nro. 08, de fecha 14 de mayo de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegro quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de nueve votos favorables.

Asimismo, el Director Presidente informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a cada solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para los casos por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta número Ocho, de fecha 14 de mayo de 2019, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, DENOMINADO "Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos"; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de reembolsos por gastos médicos**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y Reintegros, quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM según el detalle siguiente:

**a) CASO MAYOR NÚMERO 27-2019:**

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 27-2019  10/04/2019  LA PAZ	\$690.00  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 500 MG 120 TABLETAS	\$690.00	<b>Diagnóstico: #####.</b> <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: ##### 500 mg, 120 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia ya que el medicamento se encuentra en proceso de compra, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple lo regulado en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

**b) CASO MAYOR NÚMERO 29-2019:**

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
#####  POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS  *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Discapacidad).	MAYOR 29-2019  23/04/2019  SAN MIGUEL	\$585.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  EVEROLIMUS 0.75 MG  60 TABLETAS	\$585.00	<b>Diagnóstico: #####.</b> <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento ya que por el momento se encuentra en proceso de adquisición, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones correspondientes a las solicitantes conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago de la solicitud aprobada.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para las notificaciones correspondientes.

**Ocho: Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al pleno que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, ha presentado solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM, previa gestión de la jefa del Departamento de Presupuesto

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado que literalmente dice: “

”

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que: “Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.

Que según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii), se establece que: “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP**. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, AFI”.

Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2019, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos disponibles por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**NOVENTA Y DOS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,205,792.14)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el período comprendido de enero a abril de 2019, según el siguiente detalle:

<b>DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2019 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES</b>						
<b>Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo</b>		<b>Mes/Año</b>	<b>Mes/Año</b>	<b>Mes/Año</b>	<b>Mes/Año</b>	<b>Total</b>
		<b>Enero-19</b>	<b>Febrero-19</b>	<b>Marzo-19</b>	<b>Abril-19</b>	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 2,920.55	\$ 6,381.35	\$ 76.41	\$ 286.26	\$ 9,664.57
0102	Administración Médica	\$ 13,714.80	\$ 14,856.04	\$ 14,787.83	\$ 12,512.10	\$ 55,870.77
<b>Total UP 01</b>		<b>\$ 16,635.35</b>	<b>\$ 21,237.39</b>	<b>\$ 14,864.24</b>	<b>\$ 12,798.36</b>	<b>\$ 65,535.34</b>
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 283,786.95	\$ 284,426.19	\$ 285,246.88	\$ 286,796.78	\$ 1,140,256.80
<b>Total UP 02</b>		<b>\$ 283,786.95</b>	<b>\$ 284,426.19</b>	<b>\$ 285,246.88</b>	<b>\$ 286,796.78</b>	<b>\$ 1,140,256.80</b>
<b>Totales Generales</b>		<b>\$ 300,422.30</b>	<b>\$ 305,663.58</b>	<b>\$ 300,111.12</b>	<b>\$ 299,595.14</b>	<b>\$ 1,205,792.14</b>

En fecha 20 de mayo de 2019, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, para conocer de las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51 "Remuneraciones", durante el período comprendido de enero a abril de 2019 las cuales ascienden a la cantidad total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,205,792.14)**, según informó la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a efecto que con dicha cantidad la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa refuercen sus presupuestos de gastos. En la referida reunión el jefe de la División de Servicios de Salud manifestó que se necesita reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios, específicamente el objeto presupuestario 54501 Servicios Médicos, debido a que se tiene procesos pendientes de ejecutar para poder finalizar el año.

Respecto a las economías de salarios del área administrativa, el Departamento de Presupuesto, identificó que el crédito presupuestario disponible en los específicos presupuestarios 55599 Impuestos, Tasas y Derechos Diversos y el 55603 Comisiones y Gastos Bancarios, no es suficiente hasta el mes de diciembre de 2019, según Informe de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del año 2019, ante lo cual el Director Presidente y la Sub Directora Administrativa, sugirieron reforzar el Rubro 55 Gastos Financieros y Otros, y las economías de salarios restantes de la Administración se destinen a reforzar el Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios.

La Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa luego de conocer la disposición de los recursos, recomendaron a la Unidad Financiera Institucional hacer las gestiones para asignar dichas disponibilidades, conforme al detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

RUBRO	CONCEPTO	MONTO	OBJETIVO	ÁREA
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$55,535.34	Reforzar la asignación presupuestaria para el pago de viáticos por comisión interna y transporte; adquirir andamios para trabajos varios de la Sección de Mantenimiento y adquirir el sistema contra incendios para el Archivo Central.	Sub Dirección Administrativa
55	Gastos Financieros y Otros	\$10,000.00	Reforzar la asignación presupuestaria destinada al pago de impuestos municipales, pago de refrendas de vehículos, anualidades de establecimientos, comisiones bancarias, etc.	Sub Dirección Administrativa
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$1,140,256.80	Reforzar los servicios médicos hospitalarios.	Sub Dirección de Salud

En ese sentido, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, recomendó que se someta a consideración del Consejo Directivo un Ajuste entre rubros de agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019, para reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios y el Rubro 55 Gastos Financieros y Otros, según necesidades institucionales.

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al ajuste presupuestario, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de enero a abril de 2019, por la cantidad antes mencionada, a los rubros identificados por la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM, por la cantidad total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,205,792.14)**, para reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios y el Rubro 55 Gastos Financieros y Otros, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2019.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para la ejecución de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Efectuada la lectura del documento, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en cuanto a la aprobación del Acuerdo de este Punto conforme a recomendación de la Unidad Financiera Institucional, y no habiéndola, por unanimidad de nueve votos favorables, se aprobó de acuerdo en la decisión que les recomiendan.

**POR LO TANTO**, en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional; de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM**, por la cantidad total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,205,792.14)**, para reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios y el Rubro 55 Gastos Financieros y Otros, según el siguiente detalle:

<b>SE DISMINUYE</b>		<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Unidad Presupuestaria:</b>	<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		
Línea de Trabajo:	2019-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$9,664.57
Línea de Trabajo:	2019-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$55,870.77
<b>Unidad Presupuestaria:</b>	<b>02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios</b>		
Línea de Trabajo:	2019-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$1,140,256.80
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,205,792.14</b>
<b>SE REFUERZA</b>		<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>

<b>Unidad Presupuestaria:</b>	<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		
Línea de Trabajo:	2019-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	55	\$9,664.57
Línea de Trabajo:	2019-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	54	\$55,535.34
		55	\$335.43
<b>Unidad Presupuestaria:</b>	<b>02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios</b>		
Línea de Trabajo:	2019-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$1,140,256.80
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,205,792.14</b>

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para la ejecución de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

**Punto Nueve: Puntos gestionados por UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, solicitó incluir dos Puntos para esta sesión; de los cuales el primero es relativo a la aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM; y el segundo, referente a informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 009/2019-ISBM, y la solicitud de aprobación de su recomendación.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada documento e ir tomando la decisión respectiva para cada uno de ellos, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

9.1 **Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 28 de marzo de 2019, la Sección de Mantenimiento a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 010/2019- ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019", por un monto total presupuestado de US \$200,000.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud presentada por la Sección de Mantenimiento a través de la Sub Dirección Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC, la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

El 04 de abril de 2019, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019". En dicha reunión se dio a conocer el Plan de Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles de la Sección de Mantenimiento y el detalle de los inmuebles que proyecta ejecutar con el monto de la contratación, entre otros aspectos, como la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y del Administrador de Contrato. A continuación, se detallan las adecuaciones realizadas:

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2018-ISBM (Base ejecutada para la contratación 2018)	LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 010/2019-ISBM (Modificación para la contratación 2019)	JUSTIFICACIÓN
<b><u>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</u></b>  3.1 Cualquier observación o denuncia sobre este proceso de licitación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas <a href="http://www.observatoriocompraspublicas.gob.sv/">http://www.observatoriocompraspublicas.gob.sv/</a>	<b><u>3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS</u></b>  3.1 Cualquier observación o denuncia sobre este proceso de licitación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas <a href="http://www.observatorio.unac@mh.gob.sv/">http://www.observatorio.unac@mh.gob.sv/</a>	Actualización del sitio para interponer denuncias
<b><u>11.2.DOCUMENTOS FINANCIEROS</u></b>  Fotocopia certificada por notario de: <b>Estados Financieros Básicos del año 2017; los cuales están compuestos por:</b>  1. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año: 2017.	<b><u>11.2.DOCUMENTOS FINANCIEROS</u></b>  Fotocopia certificada por notario de: <b>Estados Financieros Básicos que correspondan al último depósito en el CNR durante los últimos dos años fiscales previos (*) a la licitación; los cuales están compuestos por:</b>  <b>1. Balance General</b>  <b>2. Estado de Resultados</b>  3. Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros correspondiente al último	Para crear más competencia entre los ofertantes

	<p>depositado, según el artículo 474 del Código de Comercio.</p> <p>(*) Para ser evaluado según Estados Financieros 2017, debe presentar constancia que la inscripción de los depósitos 2018 se encuentran en trámite.</p>	
<p><b>SECCIÓN IV</b> <b>BORRADOR DE CONTRATO</b> (SE LEGALIZA A TRÁVES DE ACTA NOTARIAL)</p>	<p><b>SECCIÓN IV</b> <b>BORRADOR DE CONTRATO</b></p>	<p>Se elimina la legalización de firma porque desde la entrada en vigencia de la LPA, se le da fuerza ejecutiva y reconocimiento de documento público ante los tribunales administrativos.</p>
	<p><b>ANEXO I:</b> <b>FORMULARIO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA</b></p> <p>Mediante el cual se evaluará el desempeño del contratista y se realizará sobre los criterios establecidos en las <u>bases de licitación</u> (calidad del bien, cumplimiento de especificaciones técnicas, plazo o tiempos de entrega, respuesta oportuna ante reclamo, disponibilidad de productos, empaques, garantías entre otros.</p> <p><b>NOTA:</b> Se aclara que este formato lo utilizará el administrador de contrato, lo cual se establece para conocimiento de los administrados.</p>	<p>Se agrega para tener un control del desempeño del contratista.</p>

Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sección de Mantenimiento a través de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019", la cual comprende los rubros según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación anteriormente descrita según detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Concluida la lectura y revisión del Punto, el pleno lo aprobó de forma unánime, con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sección de Mantenimiento a través de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 010/2019-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019", la cual comprende los siguientes rubros:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EJECUCIÓN*
RUBRO 1	RETIROS, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	\$200,000.00
RUBRO 2	TERRACERÍA MENOR Y FUNDACIONES	
RUBRO 3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	
RUBRO 4	PUERTAS Y VENTANAS	

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

RUBRO 5	PAREDES Y DIVISIONES	* Con el ofertante que resulte adjudicado se suscribirá un contrato de suministro al cual se le asignará el monto máximo total para ser ejecutado durante el año 2019, de acuerdo a las necesidades del ISBM, las cuales serán determinadas en Ordenes de Pedido emitidas por el Administrador de Contrato, de acuerdo a los requerimientos de la Sección de Mantenimiento.
RUBRO 6	ENCHAPES Y PISOS	
RUBRO 7	ARTEFACTOS SANITARIOS	
RUBRO 8	TECHOS Y CIELO FALSO	
RUBRO 9	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	
RUBRO10	EXTERIORES	
RUBRO 11	OBRAS DIVERSAS	
RUBRO 12	ELEMENTOS ESTRUCTURALES	

**II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas** de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
3	#####	Jefe de Sección de Mantenimiento	Delegado de la Unidad Solicitante
4	#####	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
5	#####	Jefa de División de Operaciones	Experta en la Materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Se dio lectura al Sub Punto 9.2 que establece lo siguiente:

**9.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 009/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA EL ISBM”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 23 de enero de 2019, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 009/2019-ISBM “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA EL ISBM”, por un monto total presupuestado de US \$210,000.00.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El 02 de abril de 2019, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Sub Punto SIETE punto TRES del Punto SIETE, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.

El 03 de abril de 2019, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web "COMPRASAL" del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, durante el período comprendido del 04 al 08 de abril de 2019. En total 10 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.

El 02 de mayo de 2019, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 1 oferta, la cual cubre los 5 ítems requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que el licitante presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptada la única oferta presentada, la cual fue evaluada por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

#### **ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)**

La CEO, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio "CUMPLE O NO CUMPLE", solicitando las subsanaciones o aclaraciones necesarias según lo establecido en cláusula 25 de la Base de Licitación, finalizada la evaluación de la Etapa I, la CEO, concluyó que el ofertante, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

En la evaluación de la situación económica financiera, la CEO verificó que el ofertante sobrepaso el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa por lo que continúa en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)**

**FASE I (PONDERACIÓN 10%):** Se evaluaron las referencias presentadas por el ofertante, y obtuvo el 10%.

**FASE II (PONDERACIÓN 80%):** La CEO evaluó las especificaciones técnicas del suministro, obteniendo la única oferta el 80%, por lo que continua en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%):**

En esta etapa, la CEO verificó que la oferta no contiene errores de carácter aritmético y que el monto ofertado es acorde al presupuesto estimado por la Unidad Solicitante, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO	MARCA Y MODELO OFERTADO	MONTOS TOTALES OFERTADOS EN US\$ IVA y CESC INCLUIDO	DIFERENCIA
--------------	--------------------------	----------	---------------------	-------------------------	--	------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	ANALIZADOR DE TRAFICO DE SEGURIDAD	1	\$21,045.00	FORTINET, FORTIANALYZER 1000E	\$ 19,869.30	\$ 1,175.7
2	FIREWALL DE GESTIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS DE ALTA GAMA	5	\$25,500.00	FORTINET, FORTIGATE 200E	\$ 24,687.30	\$ 812.7
3	FIREWALL DE GESTIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS DE MEDIA GAMA	25	\$78,125.00	FORTINET, FORTIGATE 100E	\$ 70,145.25	\$ 7,979.75
4	FIREWALL DE GESTIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS DE BAJA GAMA	28	\$29,680.00	FORTINET, FORTIWIFI 50E	\$ 31,478.72*	(\$1,798.72)*
5	PUNTOS DE ACCESO BASADOS EN CONTROLADOR	105	\$55,650.00	FORTINET, FORTIAP 221E-N	\$ 53,518.50	\$ 2,131.5
<b>RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>			<b>\$210,000.00</b>		<b>\$ 199,699.07</b>	<b>\$10,300.93</b>

\* Se aclara que según la Sub-cláusula 27.6, de la Base de la Licitación, la CEO estableció que atendiendo las prioridades de la adquisición de los equipos requeridos que se integran entre sí, es necesario aplicar el ajuste de precio entre ítems del mismo específico presupuestario para el ítem 4, pues se determina que la adjudicación es Total y que es único ofertante del proceso.

### RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2019-ISBM, artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar el suministro objeto de la Licitación Pública Nro. 009/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA EL ISBM" a favor de JMTELCOM, S. A. DE C. V., por un monto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199,699.07) IVA Y CESC INCLUIDO**, de conformidad al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados al participante y a la Unidad Técnica Solicitante.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Concluida la lectura del documento, el pleno por unanimidad de nueve votos aprobó el acuerdo del Punto, según recomendación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



IV. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

**Punto Diez: Gestión de inmuebles: Informe sobre petición de modificar el Contrato de Arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, solicitado por los arrendantes.**

El Director Presidente expresó al pleno que en relación al tema de inmuebles, se procederá a dar lectura al informe presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre petición de modificar el Contrato de Arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, solicitado por los arrendantes.

Documento que cita lo siguiente. ....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 07 de mayo de 2019, vía Transdoc bajo el código ISBM2019-11788, se recibió una nota de la arrendante del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, por medio de la cual notifica el incremento al canon de arrendamiento de su propiedad según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	ESTABLECIMIENTO	ARRENDANTE	DIRECCION	CANON MENSUAL ENERO A JUNIO 2019	INCREMENTO SOLICITADO	NUEVO CANON SOLICITADO DE JULIO A DICIEMBRE 2019
1	A-06/2012-ISBM	Consultorio Magisterial Quezaltepéque / La Libertad	Marta Sonia Ruiz Estrada de Martínez	Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, No 3. Quezaltepeque, La Libertad.	\$300.00 INC IVA	\$200.00. + IVA	\$500.00 + IVA

Mediante el Resumen de Acuerdos correspondientes al Acta 268 tomado por el Consejo Directivo, en el Punto 11.2, de fecha 15 de mayo de 2019, se encomendó a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales brindar un informe sobre la petición de modificar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, No. 3. Quezaltepeque, La Libertad, solicitado por la propietaria, señora Marta Sonia Ruiz Estrada de Martínez, quien comunica el incremento al canon de arrendamiento, de un valor de \$300.00, IVA incluido, a un monto de \$500.00 libres de IVA, a partir del mes de junio del año en curso.

De conformidad a la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 13.1, del Acta Número 247, de fecha 18 de diciembre de 2019, el contrato de arrendamiento de la solicitante, fue prorrogado para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

año 2019, con el mismo canon establecido en el año 2018.

En cumplimiento al acuerdo descrito en romano II del presente informe, considerando la nota de incremento del inmueble propiedad de la señora Marta Sonia Ruiz Estrada de Martínez y ante la necesidad de brindarle continuidad a los servicios que prestan en dicho establecimiento de salud, se procede a detallar la valoración del caso: El inmueble ubicado en Barrio El Tránsito, 2ª Avenida Sur, No. 3. Quezaltepeque, La Libertad, no posee los espacios necesarios para una ampliación de los servicios que el ISBM brinda, por lo que, desde el punto de vista de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, no se considera factible aceptar un aumento al canon de arrendamiento. No obstante, por el momento no se tienen ofertas de inmuebles en esa población, por lo que se están haciendo gestiones para ofrecimientos de propietarios de inmuebles con interés de ofertar.

Concluida la lectura del informe, el pleno por unanimidad de nueve votos acordó dar por recibido y conocido el informe en referencia, asimismo encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales brinde respuesta a la arrendante por ser la dependencia competente del trámite y cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos; además, la búsqueda de inmueble para el funcionamiento del establecimiento de salud.

**POR TANTO**, conocido el informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido y conocido el informe presentado por la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, sobre petición de incremento del canon del Contrato de Arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, solicitado por la arrendante.
- II. **Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** brindar respuesta a la arrendante, considerando que es la dependencia competente del trámite, dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo, el seguimiento correspondiente para el funcionamiento del establecimiento de salud.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

## **Punto Once: Informe de Presidencia**

El Director Presidente presentó informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **viernes 17-05-19**. Manifestó que se desarrollaron dos actividades, la primera se realizó en el Hotel Crown Plaza, en la que autoridades del OPS hicieron una presentación sobre la Evaluación de las Reformas de Salud en El Salvador, representaron al Instituto en dicho evento el Sub Director de Salud y el jefe de la División de Servicios de Salud; la segunda actividad se desarrolló en el Auditorium del Hospital General del ISSS, a la cual él asistió al acto en conmemoración del sexagésimo quinto aniversario del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, informando que en dicho evento se entregó reconocimiento a la primer médica internista formada por el ISSS, así como a nueve formadores de especialidades. También se le entregó a él en representación del ISBM, reconocimiento por formar parte del Consejo de la integración del Sistema de Salud. **Elección de los representantes de los servidores públicos docentes que laboran en los centros escolares, para integrar el Consejo Directivo 2019–2024.**

Respecto a este proceso informó que finalizaron los plazos de postulación de candidaturas, a partir de ello comenzó la etapa de verificación de los datos de los candidatos postulados; explicó el profesor Coto López que, de las diez organizaciones iniciales, se inscribieron candidatos de nueve organizaciones, ATRAMEC no inscribió candidatos. Por otra parte, informo sobre el **Acto de inauguración de los trabajos realizados Centro Magisterial de METALÍO**. Referente a este evento el profesor Coto López manifestó que se llevará a cabo el día martes veintiocho del presente mes y año, se contará con la asistencia de los Señores Ministro y Vice Ministro de Educación, fecha en la cual los acabados pendientes ya estarán finalizados. Al respecto el ingeniero José Oscar Guevara Alvarez expresó que de lo observado durante la visita a Metalío el día que se llevó a cabo la sesión de Consejo Directivo en fecha quince del presente mes, informa lo siguiente: 1) en la colocación de las reglas del muro perimetral, varias juntas quedaron mal hechas y no disimuladas; 2) varios cuarterones fueron colocados de manera desplomada; 3) los postes de las bóvedas quedaron fuera del centro de los pedestales; 4) las juntas de madera estructural en el aire a puro corte y clavo; 5) los tomacorrientes de piso han quedado sobresalientes a nivel, lo que puede provocar accidentes y/o deterioro rápido; 6) pudo contar once orificios en el techo en la zona del posible cafetín; 7) los clavos del envarillado quedaron colocados fuera de línea. Lo mencionado debió ser observado por el sistema de supervisión de la obra que no hizo bien su trabajo, por lo que considera que el valor del pago para la supervisión está sobre dimensionado, por lo tanto no debería pagársele o por lo menos una parte, pero no el total de lo asignado.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días.

**Punto Doce: Varios:**

**12.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia alguna.

**12.2 Valoración técnica requerida en Romano III, Punto nueve del Acta número Doscientos Sesenta y Ocho, caso otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia Beneficiarias del docente fallecido #####.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de las valoraciones presentadas por la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en atención al Acuerdo de Consejo Directivo, contenido en el Romano III, Punto 9 del Acta Nro. 268.

Acto seguido se procedió a su lectura, el cual detalla la información siguiente:

.....

En atención a requerimiento de **valoración técnica** relacionada a la prestación de los servicios de salud de la hija beneficiaria del docente fallecido **#####**, en caso de seguir estudiando y depender económicamente de la madre.

Al respecto, se hacen las consideraciones siguientes:

**Ley del ISBM**

Artículo 2: "El Instituto tendrá por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las **cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa especial**".

Artículo 43: Las pensiones de sobrevivencia se calcularán sobre el monto de la pensión por invalidez total por riesgo profesional, en la cuantía del 50% de la pensión que percibía el causante o que habría tenido derecho a recibir a la fecha de su fallecimiento para la cónyuge o conviviente, y del 25% para cada hijo; y, para continuar con el goce de la cobertura de salud, de los beneficiarios de dicha pensión, se les descontarán el 7.8 %.

Artículo 44: El derecho de pensión por sobrevivencia para los hijos, se **extinguirá** por llegar a los veintiún años de edad, salvo que éstos fueren inválidos, en cuyo caso deberán someterse a la calificación de la Comisión Calificadora de Invalidez.

### Valoración Técnica

En el caso de la joven #####, hija del docente fallecido #####, con relación a las disposiciones antes relacionadas, tendrá derecho hasta los 21 años, a:

1. Pensión de sobrevivencia, equivalente al 25% del monto de la pensión por invalidez total por riesgos profesionales que el docente #####, hubiese tenido derecho a recibir a la fecha de su fallecimiento.

Dicha pensión, tendrá vigencia hasta el **1 de agosto de 2020**, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019, según consta en Punto Nueve, Acta Número Doscientos Sesenta y Ocho.

2. Prestación del servicio de salud que brinda el ISBM, para lo cual, se efectuará el descuento 7.8% del monto de la pensión, durante el plazo de la vigencia, siempre y cuando no se dictamine invalidez total, por parte de la Comisión Calificadora de Invalidez.

Concluida la lectura del documento y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** de la valoración técnica requerida en Romano III, Punto nueve del Acta número Doscientos Sesenta y Ocho, caso otorgamiento de Pensión de Sobrevivencia Beneficiarias del docente fallecido #####, presentado por la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Prestaciones y Beneficios. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

### 12.3 Informe técnico de caso de usuaria #####, relacionado a autorización de procedimiento de #####.

El Director Presidente solicitó al Directorio que se ha recibido informe técnico presentado por el Sub Director de Salud, previa gestión del jefe de la División de Supervisión y Control, en relación al caso de la usuaria #####, relacionado a autorización de procedimiento de colocación de implante coclear.

Acto seguido se procedió a su lectura, el cual detalla la información siguiente:

.....

## ANTECEDENTES:

En atención a indicación recibida en certificación de Consejo Directivo de sesión ordinaria realizada en fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, en el PUNTO TRECE SUBPUNTO TRECE PUNTO UNO del ACTA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, Lectura de correspondencia suscrita por el Lic. #####, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sra. #####, dieron por recibida la nota presentada y se encomendó al Sub Director de Salud presentar informe en la próxima sesión de Consejo Directivo sobre el caso de la servidora pública docente #####, el procedimiento que se brindó por parte del área médica, el tratamiento que a nivel técnico requiere la usuaria de acuerdo a su patología y la forma en que se brinda el mismo.

En atención a dicha misiva se informa de caso de servidora pública docente #####, con número de afiliación al ISBM \*\*\*\*, a quien según expediente se le ha diagnosticado #####, #####, siendo que existe solicitud para la autorización de procedimiento quirúrgico a realizar ##### de fecha 19 de octubre de 2015, recibida en la institución en fecha 20 de octubre de 2015, según registro de TRANSDOC.

Hacemos de su conocimiento que la usuaria en mención es paciente que se encontraba en control con el Dr. Juan Bautista Caballero Sibrian, proveedor de servicios de medicina subespecializada de otorrinolaringología a usuarios del ISBM en el año 2015 contratado a través de proceso de licitación pública por procesos LACAP, quien no prestó servicios el año 2018, siendo adjudicado en el año 2019 con diagnóstico de #####, el profesional en mención es quien solicita la colocación de #####, el cual es una prótesis auditiva, que puede ser implantable o semi implantable, que tiene, dependiendo del modelo en su mayoría dos componentes: un componente interno que requiere un procedimiento quirúrgico para su colocación y un componente externo, que permite la captación de los estímulos sonoros.

En la Ley del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, se establece en su CAPÍTULO I, Denominación, Naturaleza, Domicilio, Objeto y Alcances en su Art. 25.- QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA DEL INSTITUTO, LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

### 1) PRÓTESIS EXTERNAS;

Del anterior artículo de la Ley del ISBM que rige las funciones y atribuciones institucionales se puede establecer que las Prótesis Externas quedan excluidas de los servicios que brinda el Instituto, razón por la cual no ha sido posible autorizar dicha solicitud, por cuanto se estaría procediendo en contra de lo establecido en el Artículo de la Ley del ISBM antes mencionado. Según un informe de la Comisión de expertos del Comité Español de Audiofonología, catalogan el Implante Coclear como una alternativa de prótesis auditiva para pacientes con pérdidas auditivas importantes.

Según la página Web del consultorio del Dr. Juan Bautista Caballero Sibrian, médico solicitante del implante, "el ##### es un aparato electrónico que se coloca en el oído interno durante una cirugía, diseñado para ayudar a pacientes con #####, que obtienen muy poco o ningún beneficio de #####. Los pacientes van a poder detectar sonidos del medio ambiente, la mayoría va a poder entender el lenguaje sin la ayuda de lectura de labios y algunos podrán utilizar el teléfono. El lenguaje y otros sonidos son captados por un micrófono y son enviados al procesador del lenguaje que puede estar ubicado en un bolsillo o en el cinturón o estar detrás de la oreja. Este procesador codifica los sonidos en señales eléctricas que son enviados a través de un cable a la antena de transmisión la cual es mantenida en su posición por un imán. La señal atraviesa la piel hacia el implante a través de ondas de radio frecuencia. El implante interno transforma la señal en impulsos eléctricos los cuales van a ir a estimular las fibras del nervio coclear dentro de la cóclea por medio del cable de electrodos".

Cabe destacar que en las especificaciones que envió el Dr. Caballero Sibrian, a través de una nota de fecha 19 de abril de 2016, detalla las características del material y recursos necesarios para la realización del procedimiento de implante coclear, dentro de los cuales especifica:

- (1) Un sistema de Implante Coclear  
**(Kit completo que incluye componentes internos y externos, para un solo oído)**
- Un servicio médico-hospitalario completo  
(Incluye hospitalización y honorarios médicos, del cirujano y del médico anestesiólogo)  
(Precios incluyen IVA)

En el expediente clínico de la usuaria que se encuentra en el Consultorio de la Nueva Concepción, según informe procedente de la médica magisterial destacada en dicho establecimiento, refiere que se encuentra constancia de que le fueron emitidas a la usuaria 5 referencias para la subespecialidad de Otorrinolaringología, en las fechas que a continuación se detallan:

- 02 de junio de 2016
- 11 de mayo de 2017
- 20 de junio de 2017
- 30 de noviembre de 2017
- 26 de julio de 2018

Detalla los retornos recibidos en dicho consultorio, correspondientes a la subespecialidad de Otorrinolaringología:

- 8 de junio de 2017: trámite para autorización de ##### + ##### + ##### el 15/06/2017, indicado por otorrinolaringólogo Dr. Juan Bautista Caballero Sibrian J.V.P.M. \*\*\*\*.
- 21 de junio de 2017
- 30 de noviembre de 2017

Un detalle importante que vale la pena mencionar es que los retornos recibidos son emitidos por el Dr. Juan Bautista Caballero Sibrian, corresponden a las fechas 8 y 21 de junio de 2017; no encontrándose según la información generada por la médica de dicho establecimiento retornos de las otras referencias emitidas a la usuaria.

Además de lo anterior se identifica una limitante adicional en cuanto al seguimiento del especialista por el proceso del implante, ya que al tratarse de un recurso de medicina subespecializada en el área de Otorrinolaringología, el cual es contratado a través de procesos LACAP, se vuelve complicado garantizar el seguimiento del paciente con la prótesis auditiva.

El proceso fue remitido al Hospital de Diagnostico en fecha 3 de noviembre de 2016, sin embargo, en la realización de las evaluaciones de competencia legal por la aplicación de dichos artículos de la Ley del ISBM, no fue posible brindarle una respuesta satisfactoria a la usuaria por las limitantes de Ley previamente enumeradas. Además de la limitante manifestada por el Hospital de Diagnostico en donde refieren que el dispositivo no se encontraba en el país.

De lo anterior podemos concluir:

- 1 El dispositivo #####, corresponde a la categoría de prótesis externa.
- 2 El Art. 25 de la Ley de ISBM, en su numeral 1) excluye las prótesis externas.
- 3 Existen limitantes técnicas para el seguimiento del caso por parte del Subespecialista, ya que son contratados a través de procesos LACAP.
- 4 Se recomienda contar con una segunda opinión por lo cual se gestionaría una consulta con otro médico Otorrinolaringólogo, para de esa manera evaluar opciones terapéuticas de manejo y tratamiento, con cita abierta para poder ser evaluada a requerimiento y conveniencia de la usuaria.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización de parte del Consejo Directivo.

Finalizada su lectura, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que se encomiende al Sub Director de Salud, en relación a agilizar los plazos médicos y de respuesta a los usuarios para dar cumplimiento a lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos; asimismo, en cuanto a los numerales 1 y 2 de la conclusión, no se obtiene una respuesta concreta, considera que debe profundizarse en la respuesta, tanto por los derechos de la usuaria señora #####, así como por la responsabilidad del área de salud. Escuchado lo anterior el profesor Coto López recomendó que se dé por recibido y conocido el contenido del referido informe, asimismo, que se encomiende al Sub Director de Salud para que presente en próxima sesión un proyecto de nota dirigido al apoderado legal de la señora #####, en el que se valore cada uno de los puntos expuestos por el apoderado legal y se dé respuesta a cada petición especificada en el escrito leído. Asimismo, que se encomiende al Sub Director de Salud, gire

indicaciones a sus Divisiones en el sentido de agilizar los trámites médicos, considerando el plazo legal regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos porque en la mesa de entrada queda registrado la fecha en que ingresa la correspondencia y la fecha en que se brinda respuesta a las mismas, de igual forma gestionar un proyecto de Reforma con fundamento técnico médico para incluir algunas prótesis externas en la Ley del ISBM, el Proyecto de nota deberá ser visto previamente por la Unidad Jurídica. Por unanimidad de nueve votos el pleno así lo aprobó.

Concluida la lectura del informe técnico de seguimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Supervisión y Control, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el contenido del informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, referente al caso de la usuaria #####, relacionado a autorización de procedimiento de colocación de implante coclear.**
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud preparar proyecto de nota al licenciado Miguel Guillermo Deras Funes, Apoderado Legal de la usuaria #####, debiendo valorar cada uno de los puntos expuestos y brindar respuesta a cada petición puntualizada en el escrito recibido en fecha 08 de mayo de 2019; mismo que deberá presentar a consideración del Consejo Directivo en la próxima sesión a realizarse el miércoles 29 de mayo del corriente año, considerando el plazo legal regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos.**  
  
El proyecto de nota elaborado deberá presentarse previamente a revisión de la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar al Sub Director de Salud girar instrucciones a sus Divisiones para que brinden cumplimiento a los plazos regulados en la Ley de Procedimientos Administrativos, y se agilicen los trámites médicos, garantizando los derechos de la usuaria. Asimismo, gestionar un proyecto de Reforma con fundamento técnico médico para incluir algunas prótesis externas en la Ley del ISBM.**
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.**

#### **12.4 Informe sobre existencias de medicamento próximo a vencer Tretinoína (Ácido Holo-Trans Retinoico), en el Botiquín Magisterial de San Salvador.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al pleno que se ha recibido informe sobre existencias de medicamento próximo a vencer Tretinoína (Ácido Holo-Trans Retinoico), en el Botiquín Magisterial de San Salvador, presentado por el Sub Director de Salud, previa gestión de la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, el cual, según advirtió la jefa de la Unidad Jurídica, contiene una recomendación específica, por lo que deberá considerarse lo normado por el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, que regula el procedimiento para gestión de puntos que contengan recomendación los cuales deben disponer del visto bueno de la Unidad Jurídica, razón por la que recomienda devolver el informe y encomendar al Sub Director de Salud presente a revisión de dicha Unidad el punto con los ajustes correspondientes, documento que deberá someter a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo en próxima sesión de Consejo Directo. El pleno por unanimidad de nueve votos, en esos términos se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre existencia de medicamento próximo a vencer Tretinoína (Ácido Holo-Trans Retinoico), en el Botiquín Magisterial de San Salvador, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre existencias de medicamento próximo a vencer Tretinoína (Ácido Holo-Trans Retinoico), en el Botiquín Magisterial de San Salvador**, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.
- II. **Devolver el informe en mención**, por cuanto se advirtió en la recepción del mismo, que contenía una recomendación específica, y en ese sentido de acuerdo al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM", debe disponer del visto bueno de la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar al Sub Director de Salud** presentar a revisión de la Unidad Jurídica, el informe elaborado (con los ajustes correspondientes considerando que es un punto que contiene recomendación), y someter el mismo a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo en la próxima sesión a realizarse el miércoles 29 de mayo del corriente año.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

#### **12.5 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril de 2019.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe presentado por la jefa de la Unidad Financiera Institucional, relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2019, el cual se procedió a leer.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del año 2019. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Habiéndose concluido los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente consultó la disponibilidad de realizar la próxima sesión ordinaria hasta el día miércoles veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, debido a que el día martes veintiocho se llevará a cabo la inauguración de las obras de remodelación del Centro Magisterial de Metalí, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**

José Efraín Cardoza Cardoza  
**Director Suplente representante de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA